RESOLUCIÓN Nº 558/2019 J.M.

POR LA QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 12/19, PARA LA "CONTRATACION DE PROVISION DE SERVICIOS DE ALMUERZO ESCOLAR - MODALIDAD CATERING, PLURIANUAL EJERCICIOS 2019-2020 (ID Nº 368468)".-

VISTO: *El Mensaje Nº 266/I.M. POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL ELEVA LA RESOLUCION Nº 971/I.M. POR EL QUE SE DISPONE LA REPROGRAMACION, DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES P.A.C., PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE LA INSTITUCION – PLURIANUAL EJERCICIOS 2019-2020, (ID Nº 368468), solicitando la homologación de la resolución y la autorización para efectuar el llamado por la modalidad de Licitación Publica Nacional Nº 12/19, para la "Provisión de Almuerzo Escolar - Modalidad cocinando en las escuelas, Plurianual ejercicios 2019-2020 (ID Nº 368468)", conforme disposiciones de la ley Nº 3966/10, Orgánica Municipal. Asimismo, solicita la aprobación del pliego de bases y condiciones PBC, y el precio referencial de conformidad a las disposiciones legales vigentes, de conformidad a las disposiciones legales de la ley Nº 2051/03, de contrataciones públicas, el Decreto Reglamentario Nro. 21.909 y la Ley Nº 3966/10, Orgánica Municipal;* ***y,***

CONSIDERANDO: *Que, tal como está estructurado el pliego de bases y condiciones PBC, para la provisión de almuerzo escolar en la Licitación Pública, Nacional Nº 12/19, bajo la modalidad cocinando en las escuelas, fondos del FONACIDE -ID Nº 388468– Plurianual Ejercicios 2019-2020-, la misma tiene por objeto del servicio requerido la contratación para la provisión de insumos y la elaboración de los alimentos en las instituciones educativas, la distribución de las raciones, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado de manera diaria.- Que, las especificaciones técnicas del Almuerzo/Cena Escolar ha sido elaborado teniendo en cuenta las normativas establecidas en la Ley Nº 5.210 de "Alimentación Escolar y Control Sanitario", lo cual establece de manera clara que la alimentación de los estudiantes deberá basarse en una dieta saludable y adecuada, debe comprender el uso de alimentos variados, inocuos utilizando los grupos de alimentos establecidos en las Guías alimenticias del Paraguay y profundamente reflejadas en la Olla Nutricional.- Que, la modalidad pretendida por la autoridad convocante consiste en el sistema cocinando en las escuelas, por la cual el oferente deberá ejecutar el servicio de elaboración de almuerzo/cena escolar en las instituciones educativas, proveyendo los ingredientes, insumos, los equipamientos y los enseres básicos mínimos, así como el personal requerido para las actividades relacionadas a las mismas, utensilios e ingredientes para la correcta elaboración de los alimentos, así como lo necesario para la distribución a los estudiantes, deberá contar con medios de transporte 2 (dos), para dar cumplimiento al plazo de entrega y descarga en sitio de los ingredientes para el almuerzo/cena, contar con el personal en cuanto a la capacidad y cantidad de los mismos y con personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas, teniendo en cuenta la entrega, la distancia del lugar de entrega, el personal de cocina deberá contar con la capacitación pertinente en buenas prácticas de manufactura.- Que, esta nueva modalidad pretendida adolece de problemas técnicos en su implementación teniendo en cuenta la complejidad en su ejecución, principalmente para los oferentes que deben cuidar a lo máximo la cadena de frio, de los insumos, ingredientes que a diario deben ser trasladados a los locales escolares para su elaboración de acuerdo a los diferentes menú, aprobados por la autoridad convocante y cuya lista obra en el PBC, conforme al requerimiento nutricional y composición del menú como el horario de preparación, horario de distribución y constitución del menú, como PLATO PRINCIPAL, ENSALADA Y POSTRE ELABORADOS CON ALIMENTOS FRESCOS Y NATURALES, extremos, estos que ocasionarían enormes problemas en cuanto a la calidad de los alimentos a ser consumidos por los alumnos de las seis (06), instituciones beneficiadas con esta modalidad.- Esta modalidad resulta más costosa debido a los gastos extras que implica la inversión dentro de cada institución teniendo en cuenta que se debe acondicionar de acuerdo a las exigencias del INAN y las BPM, cocina industrial, lavatorios de acero inoxidable, mesada de*

Ciudad del Este Municipal
Junta Municipal

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 558/2019 J.M.

..//..aislación de insectos en ventanas y puertas, etc., además se necesita un plantel de profesionales que debe estar controlando constantemente el desarrollo en las instituciones, a los padres, profesores y alumnos se les debe hacer entender que es un proceso delicado que no pueden entrar y salir del lugar personas ajenas al plantel, tarea que resulta muy difícil de controlar.- Por otro lado, a los efectos de fundamentar la inviabilidad de este contrato en lo que se refiere al personal contratado se necesitan un (01), cocinero por cada cien (100), estudiantes, y un (01), auxiliar de cocina para la misma cantidad de estudiantes -100 estudiantes- lo que sumados todo el personal como ser el de limpieza y el personal de transporte que realiza en trabajo de estiba, desestiba, traslado, traslado y distribución de los insumos para la elaboración de los alimentos, en total se necesitan sesenta y seis (66), funcionarios como mínimo, lo que encarecería en demasía los costos operativos a las posibles empresas oferentes y por ende constituiría perdidas a los oferentes en participar en este contrato tal como está diseñado.- De tal forma a darle celeridad a este contrato de por si importante para los alumnos de las seis (06), escuelas en total 2.607, alumnos beneficiados, con 406.085, cantidad de raciones máximas que las escuelas beneficiadas, se ajusta a la planilla de requerimiento del programa de alimentación escolar MICROPLANIFICACION, estas comisiones asesoras del cuerpo legislativo, no opone reparos para la autorización del llamado a LPN, en la modalidad catering, teniendo en cuenta la experiencia e importancia de esta forma de contrato y de esa forma coadyuvar con el ejecutivo municipal en cuanto a los principios que debe reglar toda contratación que son: equidad, igualdad y transparencia en el uso de los Recursos Municipales, por lo que recomendamos a la autoridad convocante lo siguiente; Ajustar el pliego de bases y condiciones PBC, a la modalidad CONTRATACION DE PROVISION DE SERVICIOS, DE ALMUERZO ESCOLAR - MODALIDAD CATERING. Plurianual EJERCICIOS 2019-2020.- EN EL CRITERIO DE EVALUCACION Y CALIFICACION el análisis de los precios con esta metodología será aplicado y separado por lotes, y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la convocante en el ejercicio de sus facultades discrecionales.-

En cuanto a la EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TECNICA los oferentes deberán acreditar que su actividad principal sea comercial, industria o de servicios que se encuentra vinculada a la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos y naturales.

- Ser una empresa del rubro (se acreditará con la presentación de la Apertura del RUC y se verificará mediante la página web de la Subsecretaria de estado de tributación)

- Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privados con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total ofertado por cada Lote en la presente licitación de los últimos 4 años (2015, 2016, 2017 y 2018).

- Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado y documentación que acredite un desempeño satisfactorio.

- Serán considerados solo los contratos que estén acompañados por facturas, recepciones finales y certificado de provisión satisfactoria extendida por las contratantes, en donde deberá constar, además, la cantidad de alimentos entregados, el concepto que mereció la entrega y la fecha de la provisión.-

- Nota de Remisión firmada y sellada por el encargado de la Institución contratante, donde conste la cantidad total de raciones entregadas según el contrato, facturaciones y recepciones finales.

CORRESPONDE AL DICTAMEN MENSAJE 266

- En caso de contrataciones con instituciones públicas, deberá presentar copia de Código de Contratación de cada contrato para su verificación en el portal de la DNCP.-

- Poseer un/a Nutricionista y/o Tecnólogo en Alimentos con título y matricula habilitante, para lo cual deberá presentar Curriculum Vitae acompañado con los documentos que lo acrediten.-

- La empresa deberá contar con todas las habilitaciones y licencias exigidas para su funcionamiento, VIGENTES AL DIA DE LA APERTURA DE SOBRES (Patente Comercial, Registro de Establecimiento expedido por el INAN).-

- El establecimiento debe estar en un radio no mayor de 30 kilómetros de la convocante.-

- En caso de consorcio, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad como ser obligaciones tributarias, laborales y las específicas para el cumplimiento de los bienes solicitados, en lo que respecta a la Capacidad Financiera (tanto el líder como los demás miembros), deberán cumplir con los requisitos en un 100%, en cuanto régimen de Seguridad Social, Experiencia y Capacidad Técnica, el socio líder del consorcio quien debe cumplir..//..

Ciudad del Este Municipalidad
Junta Municipal

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 558/2019 J.M.

..//..con al menos el 80% de los criterios de calificación, en tanto que los demás miembros deberán cumplir con el 20%.-

- Ninguna empresa que tenga amonestación u observación por parte de la Dirección de Contrataciones Públicas podrá participar de este llamado a licitación, conforme lo que dispone el Art. 117 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.-

Que, tratándose de un contrato muy importante para los alumnos de las diferentes escuelas que serían beneficiadas, LA AUTORIDAD CONVOCANTE impulse por todos los medios a su alcance los trámites necesarios ante el (MEC), MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA para la obtención de la autorización y/o aprobación de la modalidad de servicio– CATERING, quedando bajo exclusiva responsabilidad de la convocante tales tramites.-

Que, el contrato sea por CONTRATO ABIERTO, por cantidades de raciones máximas y mínimas. LA CANTIDAD MAXIMA, es la establecida en el listado elaborado por el consejo distrital de educación que forma parte de la presente PBC y CANTIDAD MINIMA, es la equivalente al 50%, de las cantidades máximas establecidas en el listado para cada Institución.-

LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, para el ejercicio 2019 es de GS. 811.083.453 y DEL EJERCICIO 2020 GS. 2.721.522.937, al respecto se debe emitir un informe de previsión de plurianuabilidad para el ejercicio 2020, y teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Asesora de Legislación, de Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de setiembre del 2019, según Acta Nº 234; ***por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR; *a la Administración Municipal para efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 12/19 PARA LA CONTRATACION DE PROVISION DE SERVICIOS, DE ALMUERZO ESCOLAR - MODALIDAD CATERING Plurianual fondos FONACIDE EJERCICIOS 2019-2020 ID Nº 388468.-*

Art. 2º.- DISPONER; *que el pliego de Bases y Condiciones se ajuste al PBC estándar de contrataciones públicas de la modalidad catering, incluyendo lo recomendado en el considerando de esta Resolución, las Especificaciones Técnicas y el Precio Referencial por ración de Gs. 9.500 (guaraníes nueve mil quinientos), de conformidad a la Ley Nº 2051/03, de contrataciones públicas, el Decreto Reglamentario Nro. 21.909 y la Ley Nº 3966/10, Orgánica Municipal.-*

Art. 3º.- COMUNICAR; *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. -

CLAUDIO RAMÓN DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

CELSO MIRANDA
Presidente J.M.

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 558/2019 J.M.

Ciudad del Este, de octubre de 2019.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

ABOG. ANTONIO RUBEN VELAZQUEZ
Secretario General

ABOG. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal